



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

6 de octubre de 2006

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, PR 00902-3431

Estimada senadora y miembros de la Comisión:

Comparece ante la Honorable Comisión de Hacienda del Senado el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico para presentar nuestros comentarios y opinión en relación con la Resolución del Senado 2411. Esta medida tiene el propósito de ordenar a este cuerpo legislativo realizar una investigación sobre la implantación del impuesto municipal sobre las ventas y usos al detal en los municipios. Según surge de la exposición de motivos de esta resolución, esta investigación tiene base en varias inconsistencias en el cobro del impuesto municipal.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico concuerda con la intención legislativa que persigue la Resolución del Senado 2411. En la práctica de nuestra profesión también nos hemos percatado de varios problemas que han surgido a causa de la falta de uniformidad en la imposición y la administración del impuesto a nivel municipal. La falta de uniformidad crea un ambiente de incertidumbre y confusión en los comerciantes y consumidores en general. Por tal razón, resulta esencial que se establezca uniformidad en la imposición y administración del impuesto municipal antes del 15 de noviembre de 2006, fecha en la cual entra en vigor el impuesto a nivel central (5.5%). Al lograr este objetivo, se reduce la carga administrativa en el cumplimiento de los negocios, se hace más efectivo el recaudo por parte de los municipios y se establecen las bases necesarias para una mejor fiscalización.

Las inconsistencias en la imposición y el cobro del impuesto llevan a muchos comerciantes a imponer y cobrar el impuesto en los artículos y servicios tributables de distintas formas en diferentes municipios. Cabe señalar, que a final de cuentas, el consumidor es el ente más afectado con esta situación ya que es quien asume las consecuencias del alto costo que acarrea la falta de uniformidad en el cobro de dicho impuesto. Esta situación, definitivamente, crea un estado de malestar y ansiedad entre los consumidores.

Traemos a su atención, nuestra preocupación en cuanto al término de 90 días que tiene esta Comisión para concluir esta investigación, teniendo en cuenta que el próximo 15 de noviembre es la fecha en la cual entra en vigor el impuesto sobre ventas y usos a nivel central. Muy respetuosamente, les recomendamos que de forma inmediata, antes del 15 de noviembre del

6 de octubre de 2006
Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
Página 2

2006, se atienda la uniformidad en la imposición y administración del impuesto mediante la incorporación de enmiendas a la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como "Ley de la Justicia Contributiva de 2006". Entendemos que la solución a muchos de los problemas relacionados con la imposición y administración del impuesto a nivel municipal se pueden resolver estableciendo la legislación pertinente que establezca uniformidad en el cobro de este impuesto, de manera tal, que exista un solo registro, un solo certificado de exención, un solo pago y una planilla que desglose las remesas por municipio.

Entendemos que sólo debe haber un registro con el Departamento de Hacienda, de esta forma los comerciantes no tendrían que registrarse nuevamente en los municipios. En cuanto a las radicaciones y pagos, recomendamos que se haga una sola radicación y un solo pago al Departamento de Hacienda en el cual se segregue por municipio la contribución a ser pagada. Lo importante es que dicho pago sea remitido inmediatamente e íntegramente a los municipios sin que el Departamento de Hacienda tenga la facultad de posponerlo o reducirlo para compensar otras deudas municipales. Una alternativa para lograrlo sería utilizar una institución privada para realizar dicho cobro y que sea la institución privada quien haga la distribución del impuesto a los municipios y al Gobierno Central. Esto, de ninguna manera, limita la autonomía municipal y la facultad de los municipios de fiscalizar las radicaciones, los registros y los pagos.

Es de suma importancia que estas recomendaciones, así como las enmiendas que se realicen a la Ley Núm. 117, para lograr la uniformidad en la imposición y administración del impuesto a nivel municipal, sean atendidas con carácter de urgencia y antes de la vigencia del impuesto a nivel central, es decir, antes del 15 de noviembre del 2006.

Para su conocimiento y consideración, acompañamos con esta ponencia una copia de la Resolución Núm. 3 del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico aprobada en nuestra Asamblea Anual del 2 de septiembre de 2006. En dicha resolución, entre otras cosas, solicitamos que se adopten ordenanzas municipales uniformes que establezcan los mismos alcances, bases y procedimientos, además de reglas uniformes de fuente de ingreso.

Agradecemos la oportunidad que nos ofrece esta Honorable Comisión para presentar nuestra opinión y comentarios en cuanto a la Resolución del Senado 2411. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre el tema.

Respetuosamente,



CPA Héctor Bernier
Presidente

Anejo